



TARIFA APLICABLE AL SERVICIO CONEXO DE CONEXIÓN Y DESCONEXION DE MANGUERAS DE CARGA A PROPORCIONARSE EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PORTUARIOS DE PEMEX, MONOBOYAS Y AMARRADEROS CONVENCIONALES DE SALINA CRUZ, OAXACA.

CONCEPTO	TARIFA BASICA
Por cada servicio, hasta una hora, servicio conexo de conexión y desconexión de mangueras de carga a proporcionarse a buques en la Terminal de almacenamiento y servicios portuarios de Pemex, amarraderos convencionales y Monoboyas del puerto de Salina Cruz, Oax.	\$6,540.00

La cuota establecida es aplicable las 24 horas de lunes a domingo.
La cuota no incluye el impuesto al valor agregado.

REGLAS DE APLICACIÓN.

1. El servicio de conexión de mangueras de carga consiste en tomar la punta de el tren de mangueras de carga de 12" o de 16" mediante una lancha amarradora, hacer firme el cabo de 3" a la bita de la lancha y posteriormente remolcar dicho tren o trenes de mangueras de carga al costado del buque por donde efecturara sus operaciones de carga, posteriormente hacer firme la cadena de virado con el gancho de la grua del buque, para que este ultimo haga el izado del tren de mangueras para conectar al manifil de carga establecido; para la desconexion, nuevamente la lancha amarradora se acodera al costado donde esta conectado el tren de mangueras, el buque baja con su grua hasta el nivel de mar la punta del tren de mangueras, nuevamente se hace firme a la bita de la lancha amarradora y es romolcada el tren o los trenes de mangueras hasta la posicion de seguridad que indique el supervisor en turno de la terminal maritima de Pemex. Esta actividad la desarrollan 04 marineros amarradores a bordo de la lancha amarradora certificados por la autoridad maritima.
2. La tarifa del servicio considera una duración máxima de una hora, por lo que el costo del mismo tendrá como importe el equivalente a dicho lapso. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue después de ese límite se cobrará adicionalmente el 25% de la cuota básica por cada quince minutos o fracción.
3. Por necesidades de las líneas navieras, y en caso que se requiera bajar la manguera nuevamente para hacer ajustes abordo o en alguno de los tramos de la manguera de carga, al recibirla nuevamente la lancha amarradora con su personal, se aplicará un recargo equivalente al 100% de la cuota básica.
4. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito en las oficinas de Grupo Naviero Marítimo e Industrial del puerto de Salina Cruz, S de RL de CV, Por lo menos 24:00 horas antes. En horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas los sábados, domingos y días festivos establecidos en el Artículo 74 de la Ley Federal de él Trabajo.
5. Los usuarios cubrirán el importe de los servicios cuando menos 48 horas siguientes a la presentación de la factura correspondiente. En caso de discrepancia, se cubrirá el 100% del importe de la factura y se procederá conforme a lo establecido en la Regla 09 del presente ordenamiento.

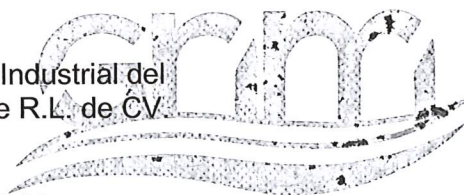
6. En los casos en que por causas ajenas el prestador de servicio Grupo Naviero Marítimo e Industrial del puerto de Salina Cruz, S de RL de CV, el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
 - A) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representada y da aviso a Grupo Naviero Marítimo e Industrial del puerto de Salina Cruz, S de RL de CV, hasta 01 hora antes de la que haya sido fijada en la solicitud para ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
 - B) Si es dado dentro del lapso de 60 a 30 minutos antes de la hora señalada en la solicitud se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - C) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando 25 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, o dentro del horario solicitado, será aplicable el cobro equivalente al 100% de dicha cuota. Ya que las embarcaciones y personal desigando van en transito a dar el servicio en el lugar solicitado.
7. El servicio conexo de conexión o desconexión de mangueras de carga se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular en condiciones equitativas en cuanto a calidad y seguridad el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y las cuotas tendrán carácter de cobros máximos a partir de las cuales se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de Grupo Naviero Marítimo e Industrial del puerto de Salina Cruz, S de RL de CV, como en las de ASIPONA Salina Cruz, SA de CV.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por Grupo Naviero Marítimo e Industrial del puerto de Salina Cruz, S de RL de CV, cuando fuere al caso, y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto, y en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección de la Administración Portuario Nacional de Salina Cruz.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 65 y 66 y demás aplicables y conexos del Reglamento de la Ley de Puertos, así como en el artículo 59, 60, 61 y 62 demás aplicables de la Ley de Puertos.

Atentamente
Grupo Naviero Marítimo e Industrial del
puerto de Salina Cruz, S de R.L. de CV



Cap. Andres Ruiz Valdez
Gerente general



Grupo Naviero Marítimo e Industrial del
Puerto de Salina Cruz, S. de R.L. de C.V.